



Secretaría General Legislativa.

"Fío de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00348-2020-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que dispone la conformación de una comisión especial del Senado de la República para que investigue el uso dado al impuesto adicional de dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, previsto en el artículo 20 de la Ley No. 253-12, sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de diciembre de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Casimiro Antonio Marte Familia, por la provincia Santiago Rodríguez.

Objetivo de esta iniciativa:

Designar una Comisión Especial de senadores y senadoras encargada de investigar la recaudación e inversión de los recursos provenientes del impuesto especial de dos pesos dominicanos por galón (RD\$2.00/gl.) al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, dispuesto por el artículo 20 de la Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cinco vistas
- ✓ Una disposición.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 112-00, del 29 de noviembre del 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, con sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.
- ✓ El Decreto No. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos, No.112-00.
- ✓ Reglamento Interno del Senado de la República.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La Comisión Permanente de Industria Comercio y Zonas Francas, es la recomendada para el estudio de la presente iniciativa.

Consideraciones:

Entre las atribuciones que le confiere la Constitución de la República al Congreso, está la de legislar y fiscalizar tal como se expresa en el numeral 2 del Artículo 93, incisos e y f, que expresan:

"e) Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;


f) Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance."

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Revisado por:

Lic. Flérida Lara, Encargada División
Trámite Legislativo.